SECRETARIA DE GOBIERNO
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante selección abreviada de Subasta Inversa.

OBJETO	SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA ABASTECIMIENTO A COMUNIDADES AFECTADAS POR DÉFICIT HÍDRICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA
FECHA	DICIEMBRE DE 2024
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución política en el artículo 2 establece: *"...Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares..."*.

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los residentes de los diferentes municipios del territorio nacional deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a los posibles desastres o fenómenos peligrosos que amanecen o infieren daño a los valores enunciados.

Es deber de toda persona natural o jurídica, adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, y por lo tanto esta intrínsicamente asociada con la planificación del desarrollo seguro con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles del gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el principal compromiso del Municipio de Montería es velar por el bienestar de las comunidades, especialmente las vulnerables, y ante los eventos que suelen generar emergencias realizar acciones en pro de salvar vidas, evitar daños y pérdidas, y ofrecer a las comunidades afectadas y/o damnificadas, los medios necesarios para recuperar nuevamente su cotidianidad.

SECRETARIA DE GOBIERNO
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

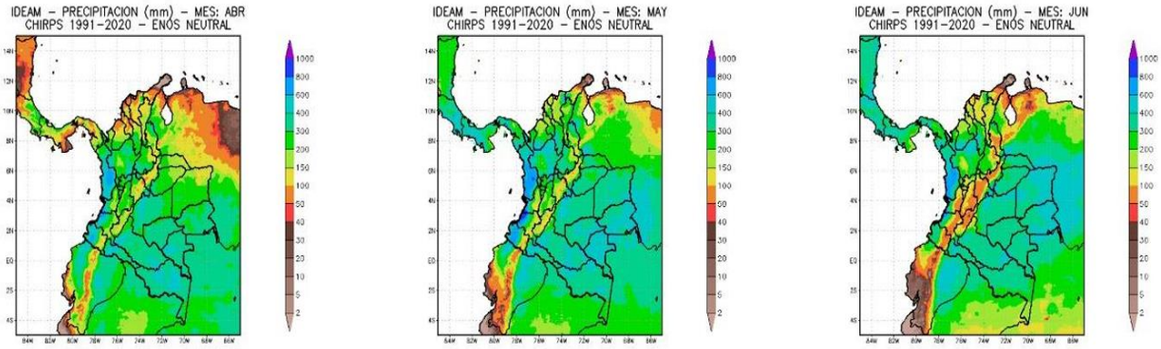
De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante selección abreviada de Subasta Inversa.

Que el alcalde municipal es el rector, a nivel del ente territorial, del SNGRD. Lo que, al tenor de las facultades de las que está investido, le permite tener las competencias necesarias para la adopción de medidas que garanticen la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción territorial.

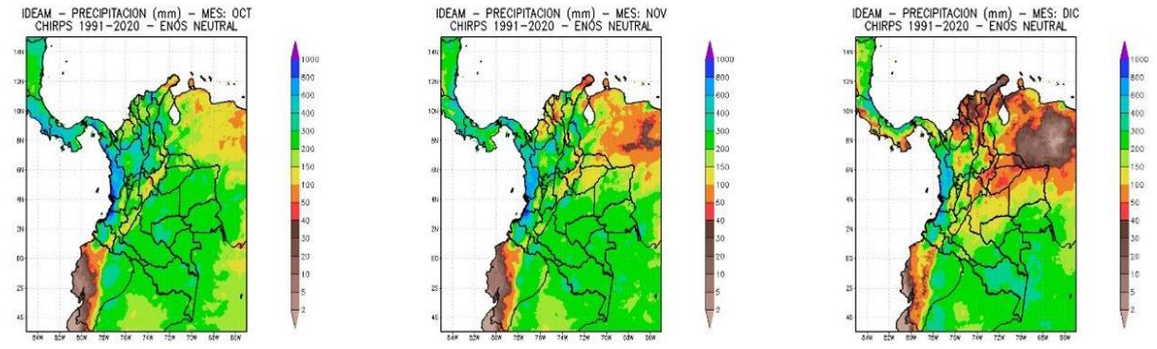
El agua es el recurso más abundante en el planeta Tierra, pero a pesar de su disponibilidad, un bajo porcentaje de este recurso cumple con las características necesarias para satisfacer las necesidades humanas. El 97,5% es agua salada y está presente en los océanos. El 2,5% restante es agua dulce y está en su mayoría contenida en los polos, quedando sólo el 0,3% de esta agua, con disponibilidad potencial para el uso humano, gracias a que proviene de fuentes superficiales como lagos y quebradas.

Tal problemática ha sido motor de búsqueda de nuevas estrategias para acceder a fuentes de agua y alternativas para promover el uso eficiente de la misma, con el fin de abastecer las necesidades básicas y lograr procesos productivos con el menor gasto y disminuyendo los vertimientos contaminados.

Que según el registro histórico nacional comprendido desde el año 1991 hasta el 2020[1], se evidencia que durante el primer trimestre comprendido de enero a marzo y el último trimestre comprendido entre octubre y diciembre de todos los años se presentan tiempos de precipitaciones leves en un ENOS neutral y periodos de sequía, respectivamente, como se ve en las próximas imágenes extraídas del documento oficial *"Climatología de referencia 1991-2020 de la precipitación para la fase Neutral ENOS"*.



Extraído de Fig. 24 de Climatología de referencia 1991-2020 de la precipitación para la fase Neutral del ENOS.



[1] Cambio del comportamiento mensual de la precipitación en Colombia entre la climatología de referencia de 1981-2010 y 1991-2020 con datos de CHIRPS – IDEAM subdirección de meteorología

Extraído de Fig. 24 de Climatología de referencia 1991-2020 de la precipitación para la fase Neutral del ENOS.

Que la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD - y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en los últimos tres (3) años consecutivos han emitido documentos para la preparación y alistamiento para responder ante las temporadas secas o de menos lluvias en los territorios, como lo son, la Circular N° 049 de 16 de diciembre de 2021 de la UNGRD, el Comunicado especial N° 207 de 20 de diciembre de 2022 del IDEAM y la Circular N° 065 de 18 de diciembre de 2023 de la UNGRD. Estos documentos detallan un comportamiento climatológico esperado para el mes de diciembre y el primer semestre de todos los años.

Que en el último boletín de predicción climática y recomendación sectorial "*para planear y decidir*", publicado el 12 de octubre de 2024 y emitido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM)[2] se describe que el mes de diciembre *"es un mes de transición entre la segunda temporada de lluvias y la primera temporada de menos lluvias del año en la mayor parte de la región Andina y el oriente de la región Caribe. En sectores de ésta última región y en los llanos orientales, se reducen significativamente los volúmenes de precipitación con respecto a noviembre."*

La Sociedad Geográfica de Colombia "*Academia de ciencias geográficas*"[3], establece sobre el clima que *"En Colombia no existe ciclo estacional como en las latitudes medias con sus estaciones de primavera, verano, otoño e invierno. En el país se conoce como época de invierno a los meses lluviosos y de verano a los secos. Por regla general corresponden al VERANO (temporada seca) en -la Costa Atlántica y los Llanos Orientales (Orinoquía) los meses de Diciembre, Enero, Febrero, Marzo y parte de Abril".*

El agua es, en efecto, el recurso más preciado de la humanidad, sin el cual no hay posibilidad de vida. Cuando el agua es escasa, la sequía atormenta por igual a plantas, animales, al hombre y, en general, a todos los organismos vivos

La Organización Mundial de la Salud (OMS) asegura que la salud de las personas que consumen agua cruda, es decir que no ha sido sometida a proceso de tratamiento, empeora, ya que el ser humano no puede vivir sin agua. Actualmente existen más de 26 enfermedades por consumir agua en condiciones no óptimas, según la OMS. Es por esto que afecta dramáticamente el organismo provocando daños en el mismo y deteriorando la salud

El acceso al agua potable es un derecho humano fundamental que garantiza la salud y el bienestar de las personas. Sin embargo, a pesar de los avances tecnológicos y los esfuerzos territoriales para mejorar el acceso al agua, miles de personas en nuestras comunidades rurales aún no tienen acceso a agua potable segura.

La falta de acceso al agua potable en las comunidades rurales del Municipio de Montería es una problemática crucial que afecta directamente la salud y calidad de vida de sus habitantes. En numerosas zonas rurales del municipio, muchas comunidades rurales carecen de un suministro adecuado de agua potable, lo que pone en riesgo la salud de sus habitantes y limita su desarrollo socioeconómico.

Es por lo indicado que la falta de este recurso vital es una problemática que padecen hoy millones personas en Colombia, y en Montería la mayoría están ubicadas en las zonas rurales,

[2] Boletín de predicción climática y recomendación sectorial – Para planear y decidir – de 12 octubre de 2024, emitido por el IDEAM (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales), publicación No. 358.
[3]Calendario Climatológico Aeronáutico Colombiano – Sociedad de geografía de Colombia, Academia de ciencias sociales. www.segeocol.edu.co.

debido a que son poblaciones dispersas y no cuentan con sistema de acueducto ni alcantarillado.

Que en el plan de desarrollo municipal "Una Sola Montería"[4] sobre el acueducto en la zona rural describe que *"…En la zona rural se dispone de esquemas de prestación través de las plantas de tratamiento -PTAB- existentes en los corregimientos de Santa Isabel, San Anterito, Santa Fe y Tres Bindes las cuales abastecen los centros poblados respectivos y las veredas de San Enterito, Salamina, San Isidro, Nueva Ola, El Palmar, Galilea, Nuevo Paraíso, Moncholo El Congo, Gran Esfuerzo, La Esperanza, Florida. Las de Cedro Cocido y El Sabanal están actualmente en construcción y abastecerán los cascos urbanos respectivos y las veredas de El Faro 1, Faro 2, Faro 4, Las Babillas, El Ceibal, California, Balmoral, Aguas Negras, Las Cacuchas, Besito Bolao, Toledo 1, Puerto Franco, Florisanto, El Chaval, La Risiueña, Las Clarisa, El Tapao, El Campano, Las Mojarras, Toledo 2, El Sabanal, Palma De Vino, La Rosita, Coveñitas y La Campiña".* Y termina concluyendo que *"muchas de estas poblaciones no cuentan con continuidades adecuadas e incluso con parámetros de calidad del agua abastecida"*, aunado a que el área total de Montería es 99% rural y cuenta con 168 veredas[5], las cuales se encuentran totalmente desprovistas de soluciones para el abastecimiento de agua potable en temporadas secas o de menos lluvias. Por lo que es imperante tomar medidas para mitigar las futuras afectaciones que tomarán lugar de manera consolidada desde el mes de diciembre y se extenderá por el primer trimestre del año 2025, así como en parte del segundo trimestre del mismo año.

Está situación ha llevado a la administración pública en ejercicio responsable de sus deberes y obligaciones constitucionales a afrontar y buscar solucionar a través de los recursos a su alcance y con mecanismos físicos, técnicos, humanos y legales de los que dispone como entidad territorial de primera categoría, en procura de mitigar los impactos a la salubridad pública, y de mantener la convivencia pacífica, y el buen curso del orden público local y el bienestar social de todos los habitantes del territorio, los que pueden eventualmente verse afectados y alterados cuando la ciudadanía resulta enfrentada a estos fenómenos imprevisibles e irresistibles de la naturaleza y sufre las consecuencias de drásticos cambios atmosféricos ambientales.

Adicionalmente, el Jefe de la Oficina de Gestión Integral del Río y Atención del Riesgo de Desastres, Ing. Luis Ordosgoitia Mora, mediante oficio N° SGOB-3533/2024, le solicita al Dr. Antonio Gabriel Sierra Romero (Secretario de Gobierno Municipal) se inicien los procesos de contratación necesarios para garantizar la atención y abastecimiento con agua potable a través de servicio de transporte con carrotanques de acero inoxidable a las diferentes poblaciones rurales del Municipio de Montería, iniciando desde el mes de Diciembre, hasta el mes de abril, que según los datos históricos y los diferentes documentos técnicos de consulta estiman que sea la duración de la próxima temporada seca o de menos lluvias en el territorio.

Igualmente, el acceso a agua potable y saneamiento básico a nivel rural es un desafío para el municipio. Esto se debe afrontar en el marco de la política, la institucionalidad y las normas que han se han venido desarrollando históricamente para dar solución a problemas complejos asociados a estos servicios. El Municipio de Montería ha avanzado de manera importante en la última década, pero se requiere un ejercicio estructural, como una visión transversal del campo, con participación de todos los niveles de Estado y reconociendo la necesidad de fortalecer la gestión comunitaria, para que entre todos los actores se pueda asegurar, de manera sostenible, la cobertura y calidad de estos servicios en todo el territorio nacional.

La contratación de este proyecto se encuentra prevista en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Montería, según certificado BPIN: 2024230010045, expedido el 29

[4] Bases del Plan de Desarrollo "Una Sola Montería" 2024-2028. 31 de mayo de 2024.
[5] Montería. Informe IVF – Dirección General de Apoyo Fiscal, Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 2019..

SECRETARIA DE GOBIERNO
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante selección abreviada de Subasta Inversa.

de Noviembre del 2024, por la Secretaría de Planeación del Municipio de Montería, el cual hará parte integral de este estudio previo

Este proceso se encuentra inscrito en el Plan Anual Obras, Bienes y Servicios del Municipio de Montería vigencia 2024 según certificado N° 2886 suscrito por la Coordinadora del área de Compras Municipal de fecha 22 de Noviembre de 2024, el cual hará parte integral de este estudio.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesaria la presente contratación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA ABASTECIMIENTO A COMUNIDADES AFECTADAS POR DÉFICIT HÍDRICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

2.2. IDENTIFICACION DEL OBJETO CONTRACTUAL DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

2.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL OBJETO: Las especificaciones del suministro a contratar corresponden a las siguientes opciones, debido a que se trata del suministro de transporte de agua potable:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	ALQUILER DE CARRO TANQUE PARA EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA POTABILIZADA A LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA CON CAPACIDAD PARA 9 M3. (Incluye conductores, combustible y peajes)	VIAJE

Nota. La ejecución del presente proyecto será a MONTO AGOTABLE, es decir, que, al no existir una cantidad determinada de servicios de transporte de agua potable, esta dependerá de los requerimientos hechos por el Secretario de Gobierno, en virtud de las solicitudes hechas por las comunidades las cuales se vean afectadas por la temporada de sequía.

ESPECIFICACIONES DE LOS VEHICULOS:

ITEM	ESPECIFICACIÓN
TIPO DE VEHÍCULO	Camión
CILINDRAJE	Mínimo 5000 cc
CANTIDAD DE VEHICULOS	Tres (3)
COMBUSTIBLE	Gasolina y/o Diesel
CAPACIDAD MINIMA DE TRANSPORTE	9 M3
REQUERIMIENTO TÉCNICO	Revisión tecno-mecánica vigente
POLIZA	Responsabilidad civil contractual y Extracontractual vigentes - Póliza de daño material todo riesgo
MODELO VEHICULO	Mínimo 2005
DISPONIBILIDAD	24/7

SECRETARIA DE GOBIERNO
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante selección abreviada de Subasta Inversa.

OTROS	Incluye conductores, combustible y peajes (si aplica)

REQUERIMIENTO DE LOS CONDUCTORES: Los conductores para realizar la laborar de transporte de pasajeros deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

A. Solo podrán ser conductores de transporte de pasajeros las personas mayores de edad, que acrediten capacitación en transporte y que cuenten con la autorización respectiva otorgada por la autoridad de tránsito correspondiente.
B. Los conductores deberán tener licencia de conducción categoría C-1 y/o C-2 vigente.
C. Los conductores deben portar la licencia de conducción de acuerdo con la categorización requerida para el cumplimiento del objeto y obligaciones del servicio de transporte.
D. Estar a paz y salvo por concepto comparendos, multas, sanciones y cumplir con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Transporte para operar los vehículos.
E. Prestar el servicio de transporte con los vehículos que den cumplimiento a los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
F. Prestar un servicio adecuado y cortés que garantice el funcionamiento y la operación, basado en los principios de calidad, calidez y oportunidad**.**
G. Los conductores deben estar debidamente identificados y afiliados a seguridad social integral por parte de la empresa transportadora.

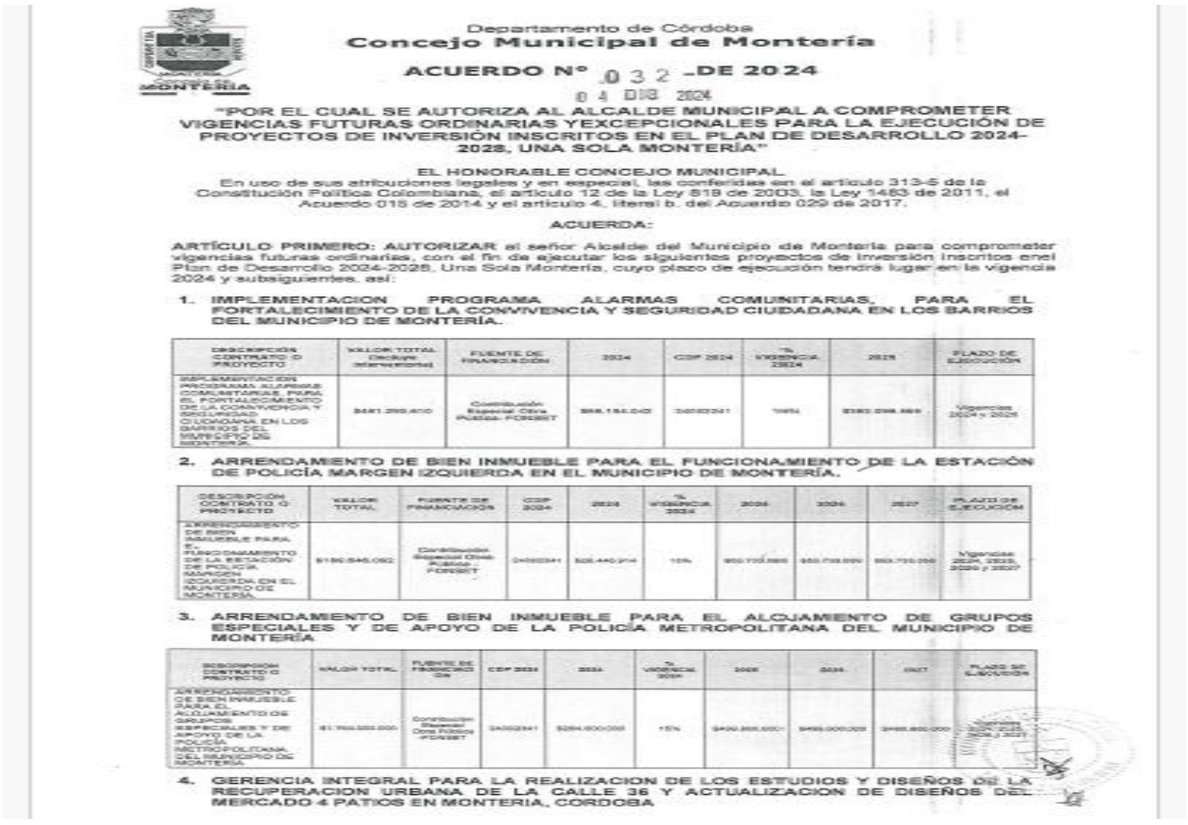
- ✓ **HORARIOS DE LAS MOVILIZACIONES:** Será en el horario y según solicitudes hechas por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Montería.
- ✓ **TIEMPO ESTIMADO DE DISPONIBILIDAD DE LOS VEHICULOS:** Los vehículos deben tener disponibilidad de 24 horas, 7 días de la semana y de acuerdo a las indicaciones establecidas en las especificaciones técnicas y requerimientos de la Secretaría de Gobierno del Municipio.
- ✓ **SUMINISTRO DEL AGUA**: El agua será suministrada por la empresa VEOLIA Aguas de Montería S.A. E.S.P., en el punto de captación que se encuentra ubicado en el barrio Puente Número 1 Margen Izquierda de la ciudad de Montería. Los vehículos deberán realizar los cargues del líquido en este punto.

2.4. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR: El Alcalde del Municipio de Montería cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993.

Para la celebración del contrato de suministro que se derive, se cuenta con el acuerdo Nº 032 del 4 de Diciembre de 2024 *"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INSCRITOS EN EL PLAN DE DESARROLLO UNA SOLA MONTERÍA 2024 – 2028, UNA SOLA MONTERÍA"*

SECRETARIA DE GOBIERNO
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante selección abreviada de Subasta Inversa.



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO Nº 032 -DE 2024

04 DIC 2024

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS YEXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INSCRITOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2028, UNA SOLA MONTERÍA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas en el artículo 313-6 de la Constitución Política Colombiana, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Acuerdo 015 de 2014 y el artículo 4, literal b. del Acuerdo 029 de 2017.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Municipio de Montería para comprometer vigencias futuras ordinarias, con el fin de ejecutar los siguientes proyectos de Inversión Inscritos enel Plan de Desarrollo 2024-2028, Una Sola Montería, cuyo plazo de ejecución tendrá lugar en la vigencia 2024 y subsiguientes, así:

1. **IMPLEMENTACION PROGRAMA ALARMAS COMUNITARIAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.**

DESCRIPCION CONTRATO O PROYECTO	VALOR TOTAL [Incluye determinantes]	FUENTE DE FINANCIACION	2024	CDP 2024	% VIGENCIA 2024	2025	PLAZO DE EJECUCIÓN
IMPLEMENTACION PROGRAMA ALARMAS COMUNITARIAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.	$4.641.260.410	Contribución Especial Obra Pública -FONSET	$968.154.043	240103341	100%	$3.673.106.367	Vigencias 2024 y 2025

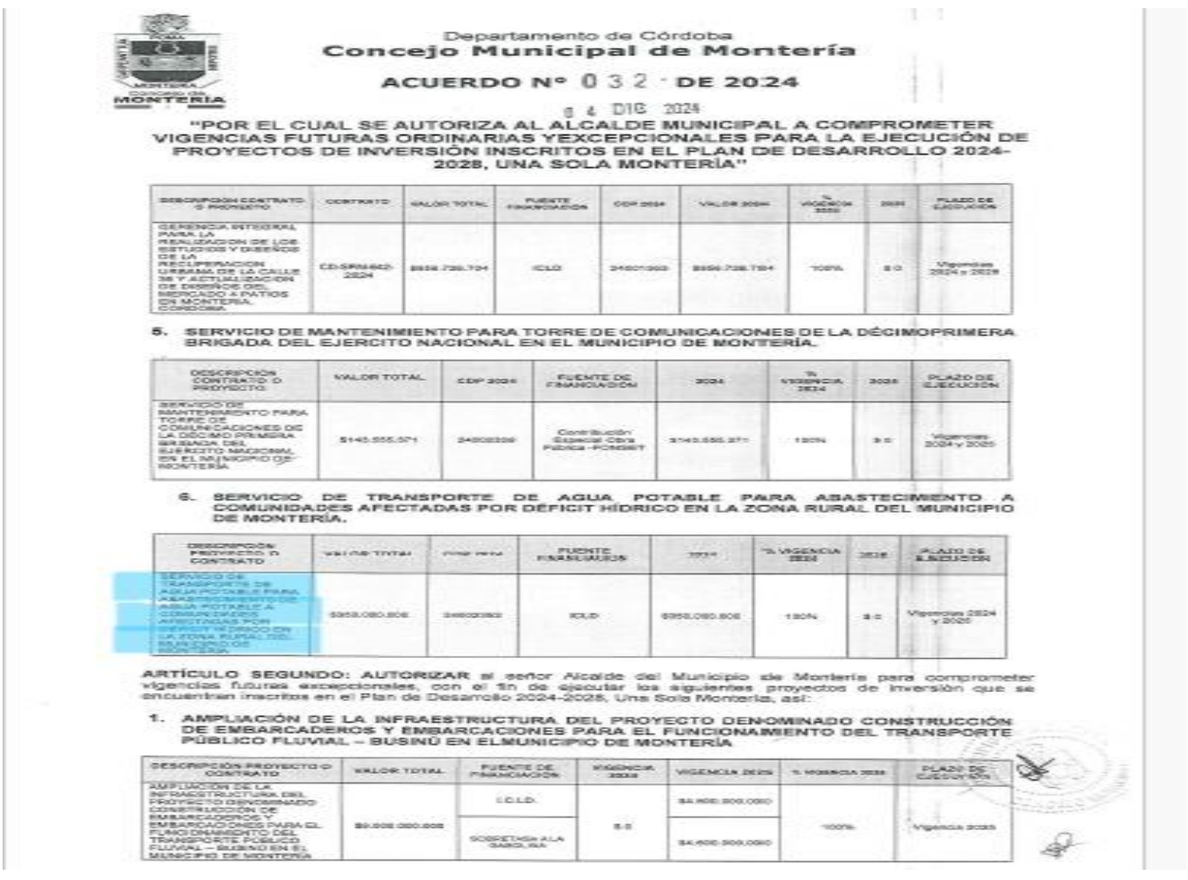
2. **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.**

DESCRIPCION CONTRATO O PROYECTO	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACION	CDP 2024	2024	% VIGENCIA 2024	2025	2026	2027	PLAZO DE EJECUCIÓN
ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.	$1.192.545.082	Contribución Especial Obra Pública - FONSET	240103341	$28.440.214	15%	$53.705.868	$53.705.868	$53.705.868	Vigencias 2024, 2025, 2026 y 2027

3. **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL ALOJAMIENTO DE GRUPOS ESPECIALES Y DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA**

DESCRIPCION CONTRATO O PROYECTO	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACION	CDP 2024	2024	% VIGENCIA 2024	2025	2026	2027	PLAZO DE EJECUCIÓN
ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL ALOJAMIENTO DE GRUPOS ESPECIALES Y DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.	$3.744.000.000	Contribución Especial Obra Pública -FONSET	240103341	$284.000.000	15%	$492.800.000	$492.800.000	$492.800.000	Vigencias 2024, 2025, 2026 y 2027

4. **GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA RECUPERACION URBANA DE LA CALLE 36 Y ACTUALIZACION DE DISEÑOS DEL MERCADO 4 PATIOS EN MONTERIA, CORDOBA**



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO Nº 032 - DE 2024

04 DIC 2024

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS YEXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INSCRITOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2028, UNA SOLA MONTERÍA"

DESCRIPCION CONTRATO O PROYECTO	CONTRATO	VALOR TOTAL	FUENTE FINANCIACION	CDP 2024	VALOR 2024	% VIGENCIA 2024	2025	PLAZO DE EJECUCIÓN
GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA RECUPERACION URBANA DE LA CALLE 36 Y ACTUALIZACION DE DISEÑOS DEL MERCADO 4 PATIOS EN MONTERIA, CORDOBA	CD-SRN-042-2024	$834.738.704	ICLD	240101003	$834.738.704	100%	$ 0	Vigencias 2024 y 2025

5. **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA TORRE DE COMUNICACIONES DE LA DÉCIMOPRIMERA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.**

DESCRIPCIÓN CONTRATO O PROYECTO	VALOR TOTAL	CDP 2024	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2024	% VIGENCIA 2024	2025	PLAZO DE EJECUCIÓN
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA TORRE DE COMUNICACIONES DE LA DECIMO PRIMERA BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	$145.555.571	240103339	Contribución Especial Obra Pública -FONSET	$145.555.571	100%	$ 0	Vigencias 2024 y 2025

6. **SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA ABASTECIMIENTO A COMUNIDADES AFECTADAS POR DÉFICIT HÍDRICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.**

DESCRIPCIÓN PROYECTO O CONTRATO	VALOR TOTAL	CDP 2024	FUENTE FINANCIACIÓN	2024	% VIGENCIA 2024	2025	PLAZO DE EJECUCIÓN
SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES AFECTADAS POR DEFICIT DE DEBIDO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	$3.959.080.808	240103363	ICLD	$3.959.080.808	100%	$ 0	Vigencias 2024 y 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Municipio de Montería para comprometer vigencias futuras excepcionales, con el fin de ejecutar los siguientes proyectos de Inversión que se encuentran inscritos en el Plan de Desarrollo 2024-2028, Una Sola Montería, así:

1. **AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL – BUSITO EN ELMUNICIPIO DE MONTERÍA**

DESCRIPCIÓN PROYECTO O CONTRATO	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	% VIGENCIA 2024	PLAZO DE EJECUCIÓN
AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS Y EMBARCACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO FLUVIAL – BUSITO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	$9.008.080.808	I.C.L.D.	$ 0	$4.400.000.000	100%	Vigencia 2025
		SOBRETASA A LA GASOLINA		$4.400.000.000		

SECRETARIA DE GOBIERNO
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante selección abreviada de Subasta Inversa.



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO Nº DE 2024

0 4 DIC 2024

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS YEXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INSCRITOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2028, UNA SOLA MONTERÍA"

2. PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3, 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

DESCRIPCIÓN PROYECTO O CONTRATO	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2024	2024	2024	PLAZO DE EJECUCIÓN
PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	$15.063.360.185	RECURSOS DE CREDITO	$ 0	$11.173.696.137	$4.784.714.934	Vigencias 2025 y 2026
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	$987.742.812	RECURSOS DE CREDITO	$ 0	$ 675.419.968	$287.322.844	
PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN LAS COMUNAS 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	$10.348.954.480	RECURSOS DE CREDITO	$ 0	$7.674.898.380		Vigencias 2025 y 2026
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN LAS COMUNAS 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	$ 671.833.871	RECURSOS DE CREDITO	$ 0	$ 492.485.859	$292.408.131	
VALOR TOTAL	$34.163.991.177		$ 0	$25.000.765.824	$10.245.165.563	

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al Alcalde Municipal para que efectúe los ajustes presupuestales necesarios, para asumir y ejecutar los compromisos amparados con la autorización de las vigencias futuras ordinarias objeto del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Autorícese al Alcalde Municipal para que ordene a la Tesorería Municipal efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja PAC, para darle cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Montería a los 0 4 DIC 2024

JOHN EDISSON HOYOS DUQUE
Presidente

ANDRÉS FELIPE MONTES DÍAZ
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Tercera de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 21 de noviembre de 2024 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, 30 de noviembre de 2024.

Montería, 30 de noviembre de 2024.

ANDRÉS FELIPE MONTES DÍAZ
Secretario General

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Brindar el servicio de transporte a todo costo, incluyendo conductores, combustible, peajes, vehículos en óptimas condiciones técnico-mecánicas, licencias de los conductores, según lo detallado en el estudio previo, cumpliendo las especificaciones técnicas contenidas en el mismo y de acuerdo con la programación impartida por el supervisor del contrato.
2. Garantizar la calidad del servicio a suministrar de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas.
3. El contratista deberá allegar para la suscripción del acta de inicio, los documentos de por lo menos dos (2) vehículos con los que prestará el servicio y que corresponde a la cantidad mínima que se requiere para cumplir con el alcance del contrato y que se detallan a continuación: a) Fotocopia de las tarjetas de propiedad y de operación vigentes, de cada vehículo. b) Certificado de revisión tecno-mecánica vigente (si aplica). c) Fotocopia de SOAT vigente de cada vehículo. d) Fotocopia de seguros de responsabilidad contractual-extracontractual frente a terceros de cada vehículo, los cuales deben estar vigentes durante el termino de ejecución del contrato y por lo menos un (1) mes más. e) Copia del convenio de transporte en caso de que el vehículo no sea de propiedad del oferente.
4. Presentar las licencias de conducción categoría C-1 y/o C-2 vigente, de los conductores de conformidad con los requerimientos del estudio previo.
5. Utilizar los elementos y el recurso humano necesario para la ejecución del presente objeto contractual.

6. Disponer de los equipos y vehículos necesarios para la debida ejecución del objeto del contrato
7. Realizar el mantenimiento mecánico de los vehículos con el fin de brindar seguridad al personal a transportar
8. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación
9. El contratista será responsable por las faltas cometidas al reglamento de tránsito o a terceros que puedan ocurrir durante los desplazamientos en el marco de la ejecución del objeto contractual, librando de toda responsabilidad a la entidad y a quienes se transporten en representación de esta
10. De presentarse fallas mecánicas, imprevisto, un siniestro o calamidad con el medio de transporte que está prestando un servicio dentro de la programación operativa que no sea grave o fatal, se procederá a notificar la novedad de inmediato al supervisor designado por la entidad y la empresa contratista deberá atender la situación en un tiempo no mayor a treinta (30) minutos con otro medio de transporte que cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en los estudios previos y pliegos de condiciones, en aras de no afectar la operatividad, la seguridad de sus ocupantes y el cumplimiento del objeto contractual.
11. Garantizar que el servicio se preste de manera normal e ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento a la labor encomendada, así como las recomendaciones e instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato. Las demás que por ley o contrato· le correspondan, con el objeto del Municipio poder realizar el abastecimiento de agua potable sin ningún inconveniente.
12. Realizar el informe de ejecución, parciales y final, de acuerdo a lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.
13. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.
14. Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social, hasta que entre en vigencia el Decreto 1273 de 2018 que obliga a las entidades públicas a hacer las deducciones directamente.
15. Mantener durante la ejecución del contrato los precios propuestos.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales ocurrencias a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas u correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
17. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Profesionales ARL)
18. Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente contrato
19. Las demás que se deriven del objeto y de la naturaleza del contrato y las demás contenidas en el estudio previo.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir el cumplido correspondiente.
4. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.
6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.

7. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

2.6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de prestación deservicio de transporte para agua potable , no definido específicamente en la Ley 80 de 1993, pero autorizado en el artículo 32 de la misma codificación.

2.7. PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025** o **HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** lo que primero ocurra. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.8. LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución el contrato será el Municipio de Montería.

2.9. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El alcalde de Montería cuenta con las facultades para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

3.1. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista previsto para adelantar este proceso es la de selección abreviada – SUBASTA INVERSA.

3.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PREVISTA PARA LA CONTRATACIÓN:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 310 del 2021[6], expedido por el Departamento Nacional de Planeación, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se concibió de manera gradual y en ese entendido la Agencia dispuso mediante la Circular 004-2021, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, indicándose que a más tardar el 7 de octubre del 2021 y previo un programa de capacitación, los entes territoriales que sean capitales de departamento, como es el caso del Municipio de Montería, deberían ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC[7].

Siguiendo la anterior disposición, y del barrido realizado se observa que NO existe un acuerdo marco de precios vigente para la SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A COMUNIDADES AFECTADAS POR DÉFICIT HÍDRICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Frente a este escenario, se tiene que la circular externa de fecha 23 de Junio de 2021, expedida por de Colombia Compra Eficiente que a la letra orienta lo siguiente:

[6] *''Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*

[7] https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual

SECRETARIA DE GOBIERNO
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante selección abreviada de Subasta Inversa.

"(…)
En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-

(…)
Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. Una vez la ANCP-CCE suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular…"

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 310 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del decreto 1082 de 2015 se procedió a estudiar, comparar e identificar las posibles ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a otras modalidades de selección incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación

Conforme a lo anterior, se procedió a agotar el análisis que permitía determinar si la contratación que se pretende realizar se adelantaría mediante la Bolsa de Productos o a través de otro mecanismo consagrado por la normatividad vigente, mediante la verificación de la existencia de una ficha técnica en la Bolsa Mercantil de Colombia y posteriormente un ejercicio comparativo tomando como criterios de comparación los establecidos en la citada circular externa.

La Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, es un escenario de negociación de productos agropecuarios, industriales, minero-energéticos y otros commodities, en el que los clientes de las Sociedades Comisionistas miembros de la Bolsa pueden comprar o vender productos, obtener financiación o hacer inversiones a través de una Firma Comisionista

Una vez identificado el servicio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, el día 22 de Noviembre de 2024, mediante oficio se procedió a solicitar a través de correo electrónico enviado al servicio al cliente de la Molsa Mercantil de Colombia servicioalcliente@bolsamercantil.com.co, nos indicara la disponibilidad del servicio, condiciones técnicas y los costos financieros asociados a la compra a través de dicho mecanismo.

De conformidad con la respuesta emitida por la Bolsa de Productos[8], la Entidad pudo verificar que los bienes se encuentran disponibles por parte de ésta, sin embargo, una vez realizada las consultas en la página de la BMC se puede establecer que hay unos costos adicionales que debería asumir el Municipio de Municipio en razón de una posible negociación con la BMC, sin incluir el costo de la sociedad comisionista de bolsa, el cual se determina en la negociación.

Por lo anterior, se encuentra que la modalidad de contratación de Selección Abreviada por el procedimiento Subasta inversa, permite realizar un ejercicio similar de puja competitiva al que se

[8] Hará parte integral de este estudio previo, la trazabilidad que da cuenta de la verificación efectuada en la Bolsa de Productos.

desarrolla en la Bolsa Mercantil de Colombia, garantizando los principios del debido proceso, publicidad y deber de selección objetiva, sin incurrir en costos de operación o indirectos como las tarifas de bolsa, costos de comisión y además la constitución de garantías líquidas por parte de la entidad estatal por lo que en términos de economía y eficiencia administrativa se optará por aplicar la Selección Abreviada por el procedimiento Subasta inversa previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 a saber:

> ***"2) Selección Abreviada.*** *La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*

Por lo anterior, se utilizará el proceso de selección abreviada en la modalidad de subasta inversa de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado de la presente contratación es hasta la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($350.000.000 M/CTE.),** monto agotable**,** incluidos todos los costos directos e indirectos e impuestos que se puedan generar con la celebración del contrato. Este valor está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 24002352 de 13 de noviembre de 2024 por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($350.000.000 M/CTE.).**

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para el cálculo del Valor Unitario de los bienes del objeto del presente proyecto se tuvo en consideración tres (3) cotizaciones presentadas por empresas cuya actividad económica se enmarca en el servicio de transporte de carga por carretera, de las cuales se tomó como referencia la de menor valor.

Los valores cotizados son los que se detallan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MENOR VALOR
1	ALQUILER DE CARRO TANQUE PARA EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA	VIAJE	$410.000

	POTABILIZADA A LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA CON CAPACIDAD PARA 9 M3. (Incluye conductores, combustible y peajes)		

Teniendo en cuenta las cotizaciones anteriores la entidad tomará como referencia el menor valor de los precios unitarios cotizados para establecer el precio de la minuta base de la contratación del presente proyecto tal como se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CARLOS QUINTERO PERNET	ANTONIO J. PATIÑO	ALSAN S.A.S.	MENOR VALOR
1	ALQUILER DE CARRO TANQUE PARA EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA POTABILIZADA A LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA CON CAPACIDAD PARA 9 M3. (Incluye conductores, combustible y peajes)	VIAJE	$450.000	$410.000	$430.000	$410.000

4.3. FORMA DE PAGO: El valor de las prestaciones derivadas de este contrato se pagará así: Mediante actas parciales de servicio, previa ejecución del mismo y previa presentación de la cuenta de cobro, informe de ejecución del contratista, acompañado de certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor e informe de cumplimiento del supervisor en la que conste que las actividades se están realizando de acuerdo a los compromisos adquiridos, si ya lugar a ello, y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para cada pago, deberá presentarse acta parcial de ejecución en donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte del acta y el certificado de cumplimiento suscrito por el SUPERVISOR del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución y acta de liquidación, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del SUPERVISOR donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**. Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el tramite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.4. RUBROS QUE COMPONEN LA CONTRATACIÓN: Los rubros son:

RUBRO	DESCRIPCION	TIPO DE FINANCIACION	PRODUCTO	CPC	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la	1.2.1.0.00 -	4503004	9112	$ 350.000.000

	comunidad, sociales y personales	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION			

4.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso está amparado por el CDP N° 24002352 de 13 de noviembre de 2024, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($350.000.000 M/CTE.)**, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal.

Alcaldía de MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	24002919
CDP No.	24002352
miércoles 13 noviembre 2024	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2024 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4503004	9112	$ 350.000.000,00	$ 350.000.000,00
				Totales...	$ 350.000.000,00	$ 350.000.000,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES de Pesos

El certificado No. 24002352 se emite en Monteria el dia miércoles 13 de noviembre de 2024 como requisito previo a:

SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE PARA ABASTECIMIENTO A COMUNIDADES AFECTADAS POR DÉFICIT HÍDRICO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

Dairo Hoyos Bedoya

Profesional Especializado

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Atendiendo las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable en el caso de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa, será aquél con el MENOR PRECIO.

En tal sentido, el factor de selección que permite identificar la oferta más favorable a esta entidad es el MENOR PRECIO.

SECRETARIA DE GOBIERNO
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante selección abreviada de Subasta Inversa.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

6.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El análisis de riesgo se encuentra en documento adjunto, que hace parte de este estudio previo.

7.GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La oferta deberá acompañarse de una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

7.1. GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Montería
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	**TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

SECRETARIA DE GOBIERNO
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante selección abreviada de Subasta Inversa.

7.2. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Montería con Nit. 800096734-1
Amparos, vigencia y valores asegurados	**a) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, en cuantía igual al 10% del valor total aportado por el Municipio, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del contrato. **b) Calidad del Servicio**, por una suma equivalente al 10% del valor total aportado por el Municipio, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del mismo. **c) Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y tres (3) años más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual**. Por una suma equivalente a 200 SMLMV, por el término de ejecución del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Así mismo deberá presentar el respectivo recibo de pago.

SECRETARIA DE GOBIERNO
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante selección abreviada de Subasta Inversa.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de los acuerdos comerciales de procesos de contratación, se tiene:

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SÍ	NO	NO	NO
	PERÚ	SÍ	NO	NO	NO
CHILE		SÍ	NO	NO	NO
COSTA RICA		SÍ	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SÍ	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SÍ	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SÍ	SÍ	NO	SÍ
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	N/A	NO	SI

Así las cosas, el proceso de contratación se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales relacionados anteriormente.

9. SUPERVISIÓN: Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del SECRETARIO DE GOBIERNO o del funcionario que el ordenador del gasto designe; funcionario que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

Para constancia se firma en Montería a los seis (6) días del mes de Diciembre de 2024.

Firmado digitalmente por trust_

ANTONIO SIERRA ROMERO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó técnicamente: Luis Ordosgoitia – Jefe de Oficina GIR y ARD

Carmen J. Morales – Contratista SGOB

Revisó: Eduardo Estrada Coronado – Contratista SGOB